

Arq. Mario Santiago Velázquez
Director General de Obras Públicas
Presente.

Sirva este medio para saludarlo y al mismo tiempo dar contestación a su similar, oficio número DGOPT/0170/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 ingresado a esta Dirección el día 10 de febrero de 2023 con número de folio 000130, en el cual se solicita se emita el dictamen en materia de impacto ambiental del proyecto, para la realización de la obra denominada.

- Construcción de empedrado zampeado (piedra ahogada en concreto).

Al respecto quiero informar a usted que la obra que se pretende llevar a cabo se localiza dentro de una zona urbana de rápido crecimiento y desarrollo e impactada ambientalmente por elementos físicos y socio demográficos que se conjugan en el lugar. Las condiciones en las que se encuentra actualmente el lugar, permiten deducir que se trata de una zona impactada previamente por lo que no habrá afectaciones a paisajes naturales.

Le informo que de la obra en mención se realizó visita de verificación a la obra por personal técnico de esta Dirección, en donde se observó que no existen elementos naturales susceptibles de sufrir afectaciones ambientales, ya que se trata de una zona urbana.

En ese mismo contexto y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 29 de la Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11 fracción I, 12, 13, 16 y 17 del código para la protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco, no es necesario la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, para llevar a cabo el desarrollo de la misma.

De esta forma se considera favorable el desarrollo de la obra **Construcción de empedrado zampeado (piedra ahogada en concreto)**, en calle Loma Norte entre calle Loma Escondida y calle Ciprés Colonia Loma Bonita para lo cual se emite el **Visto Bueno en Materia de Impacto Ambiental** condicionado al cumplimiento de la normatividad ambiental estatal y lo concerniente a la reglamentación municipal vigente, por lo que *para* tal efecto se requiere del cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1.- Deberá de dar cabal cumplimiento a los lineamientos propios de la obra a desarrollar de acuerdo a los estudios realizados para tal efecto.
- 2.- En el caso de que exista arbolado que obstruya el desarrollo del proyecto, tendrá que tramitar ante esta Dirección el Dictamen correspondiente ya sea de derribo, poda y/o de trasplante.

3.- En caso de que exista por la vialidad ductos de gas natural o cualquier otro hidrocarburo, tendrá que tramitar ante la Dirección de Protección Civil el Dictamen de riesgo correspondiente.

4.- Para los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo del proyecto deberá de establecer estratégicamente contenedores de separación de residuos con los letreros de orgánicos, inorgánicos y sanitarios, tomando en cuenta los colores utilizados para cada tipo de residuo, tal y como se menciona en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007-2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco.

5.- Los residuos generados por la obra como son los de manejo especial y los residuos de la construcción y demolición, deberán tener un correcto manejo integral, de la generación, almacenamiento, manejo, recolección y disposición final, por la empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Territorial SEMADET, dando cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAE-SEMADET-001/2016.

6.- Implementar durante la emergencia sanitaria, además de las obligaciones y restricciones requeridas por cada instancia; deberá tener un contenedor para la disposición temporal de los residuos biológico- infecciosos RPBI, en caso de generarlos durante el desarrollo del proyecto (cubre bocas y guantes), debidamente rotulado y contar con un correcto manejo y disposición final avalado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

7.- El presente Visto bueno tiene una vigencia de 06 meses a partir de la fecha de emisión de la presente y no lo exime del cumplimiento normativo requerido por las instancias Federales, estatales y municipales.

Sin otro particular a que referirme quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

MTRO. JORGE ARIAS GONZÁLEZ
Director de Ecología y Cambio Climático



Dirección de Ecología y Cambio Climático

C.c.p. Archivo
JAG/aln.



@gobiernotonalá



/gobiernotonalá



@gobierno_tonalá



Gobierno Tonalá

